

DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 279/2021
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONSORCIO SANTO DOMINGO
DEMANDADO: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES.
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2021-0028-00

Estudiado el escrito de demanda y al advertirse sin el lleno de los requisitos legales, el Despacho decide **INADMITIR** la demanda ejecutiva instaurada por el **CONSORCIO SANTO DOMINGO** por intermedio de su apoderado en contra del **INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA -**.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 170 de la ley 1437 de 2011, se le concede a la parte accionante el término improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS** para que corrija y/o aclare los yerros advertidos en el escrito de demanda en los siguientes aspectos:

1. Deberá señalar las pretensiones con claridad y precisión:
 - Indicar el monto correspondiente al capital sobre el que se solicita se libre mandamiento de pago.
 - Indicar el monto por concepto de intereses sobre el que se solicita se libre mandamiento de pago, teniendo para ello como fundamento, la fecha del acta de liquidación bilateral del contrato nro. 181030116, que es el título ejecutivo que se presenta para el cobro y lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en lo que respecta al porcentaje de los intereses.
 - En cuanto al pedimento de actualización e indexación de las sumas sobre las que solicita se libre mandamiento de pago, deberá señalar el monto concreto con cargo a ello y aclarar y explicar si hubo estipulación al respecto en el título ejecutivo que se presenta para el cobro en sede judicial.

2. Atendiendo a lo establecido en el artículo 166 numeral 4 de la ley 1437 de 2011, se debe anexar prueba de la existencia y representación legal del INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES -INVAMA-.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MANIZALES**

Por anotación en **ESTADO Nro. 40**, notifico hoy 16/03/2021 a las partes la providencia anterior, hoy a las 8:00 a.m.

SIMON MATEO ARIAS RUIZ
Secretario